

## INFORME ANUAL DE IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

AÑO 2023



# Ecosistemas del Dique

Una Compañía de Sacyr Concesiones

19 DE ENERO DE 2024

1

## **1. INTRODUCCIÓN.**

La sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S. (en adelante, la “Sociedad”), suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante “ANI”) el Contrato de Concesión No. 005 de 2022 (el “Contrato de Concesión”).

Según lo previsto en la Sección 4.3 (ff) (i) (6) del Contrato de Concesión, la Sociedad deberá establecer mecanismos para facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés. Dichos mecanismos deberán incluir un Comité Directivo con al menos un (1) director independiente que tenga la capacidad de contratar a un consultor independiente para analizar el objeto del conflicto.

## **2. IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

La Sociedad se encuentra constituida bajo las leyes de la República de Colombia, como una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación tributaria (NIT) 901.616.426-7 y matrícula mercantil No. 03560210 del 26 de julio de 2022 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, renovada el 26 de marzo de 2024.

En razón a su objeto principal y único, la Sociedad celebró el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, en virtud del proceso licitatorio-VE-APP-IPB-006-2021, cuyo alcance es la realización de los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “*Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique*”. En desarrollo de este objeto social, la Sociedad se encuentra facultada para ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la contratación de empréstitos o de otras formas de financiación, el otorgamiento de garantías inmobiliarias o mobiliarias, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general, todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el Contrato de Concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos y en los acuerdos celebrados entre los accionistas y depositados ante la administración de la Sociedad.

## **3. INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**

Dando cumplimiento a las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y en el Manual de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, a continuación, se presenta el informe de identificación y análisis de conflictos de interés en las decisiones que ha adoptado la Sociedad al interior de sus órganos de administración desde su constitución durante el año 2023.

Al respecto, el Manual de Gobierno Corporativo define el conflicto de interés en los siguientes términos: “*situaciones en las cuales un Administrador, o una Persona Vinculada a un Administrador, participen en cualquier acto o negocio en que sea parte la Compañía. Así mismo, se considerará que existe una situación de Conflicto de Interés cuando el Administrador o una Persona Vinculada a un Administrador tengan un interés económico sustancial en cualquier acto o negocio en que sea parte la compañía o cuando emprenda actividades que resulten en competencia con la compañía o en el aprovechamiento de oportunidades societarias de la compañía*”.

En este sentido, en términos generales los Administradores y Colaboradores de la Sociedad deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en cualquier situación en donde se vean inmersos en un conflicto de interés con respecto a la Sociedad o a las sociedades en las que ésta última tenga participación o interés directo o indirecto. A su vez, dichas personas deben evitar participar en: (i) situaciones que los pongan en competencia con la Sociedad; (ii) en aquellas que impliquen un reclamo en contra de la Sociedad o de las compañías relacionadas a esta o; (iii) en situaciones en donde puedan sacar algún provecho personal de una oportunidad dirigida a la Sociedad.

#### **- Situaciones de conflictos de interés el año 2023.**

Teniendo en cuenta los parámetros descritos anteriormente, durante el año 2023, se han identificado las siguientes cuestiones: (i) los conflictos de interés existentes en las decisiones de los órganos de administración y; (ii) las soluciones adoptadas para gestionar el conflicto de interés o las medidas que sugerimos que sean adoptadas.

Número de Actas	Fecha de adopción de la decisión	Decisión adoptada / a adoptar	Descripción del conflicto de interés / Observaciones	Posible solución del conflicto de interés o forma en que se solucionó
Acta No. 001 de Comité Directivo.	28 de noviembre de 2023	Autorizar la suscripción de: (i) un contrato de crédito a ser suscrito entre Banco Santander S.A., en calidad de acreedor y la Sociedad, en calidad de deudor, por un monto de hasta US \$80.000.000 (el “ <b>Contrato de Crédito</b> ”); (ii) un contrato de garantía mobiliaria sobre acciones a ser suscrito entre la Sociedad, SACYR Concesiones Colombia S.A.S. y SACYR Concesiones Participadas I S.L., y TMF Colombia Ltda (el “ <b>Contrato de Garantía sobre Acciones</b> ”); (iii) el contrato de garantía mobiliaria sobre deuda subordinada a ser suscrito entre la Sociedad, SACYR Concesiones Colombia S.A.S. y SACYR Concesiones Participadas I S.L., y TMF Colombia Ltda (el “ <b>Contrato de Garantía sobre Deuda Subordinada</b> ”); (iv) el contrato de garantía mobiliaria sobre los derechos económicos a ser suscrito entre la Sociedad, SACYR Concesiones Colombia S.A.S. y SACYR Concesiones Participadas I S.L., y TMF Colombia Ltda (el “ <b>Contrato de Garantía sobre Derechos Económicos</b> ”, y junto con el Contrato de Garantía sobre Acciones, el Contrato de Garantía sobre Deuda Subordinada y el	En el caso concreto se evidencia la existencia de un conflicto de interés por la suscripción de los	Acogiendo la recomendación del Comité Directivo, en junta directiva del 28 de noviembre de 2023, se decidió por los miembros
Acta No. 11 de Junta Directiva	28 de noviembre de 2023		Documentos de la Financiación, incluyendo, sin limitación los Documentos de Garantía, teniendo en cuenta que existe una situación de control entre la Sociedad y SACYR Concesiones Colombia S.A.S., y SACYR Concesiones Participadas I S.L., en la medida que los últimos son propietarios del 100% del capital suscrito y en circulación de la Sociedad.	habilitados para votar solicitar a la Asamblea General de Accionistas el levantamiento del del potencial conflicto de interés en el cual se encuentran inmersos los Representantes Legales, miembros de Junta Directiva y demás
Acta No. 8 de la Asamblea General de Accionistas.	28 de noviembre de 2023			administradores de la Sociedad, para que estos puedan llevar a cabo la suscripción de los Documentos de la Financiación.
Acta No. 12 de Junta Directiva	29 de noviembre de 2023			Posteriormente, la Asamblea de Accionistas al analizar que no se generaba ningún perjuicio para la sociedad la suscripción de los Documentos de la Financiación, y levantó la situación de conflicto de interés, lo que facultó al Representante Legal de la

Número de Actas	Fecha de adopción de la decisión	Decisión adoptada / a adoptar	Descripción del conflicto de interés / Observaciones	Possible solución del conflicto de interés o forma en que se solucionó
		Contrato de Garantía sobre Derechos Económicos, los “ <b>Documentos de Garantía</b> ); y (v) cualquier otro documento que deba suscribir la Sociedad derivado del Contrato de Crédito (junto con el Contrato de Crédito y los Documentos de Garantía, los “ <b>Documentos de la Financiación</b> ”).		Sociedad para la suscripción de los <b>Documentos de la Financiación</b> , incluyendo sin limitación los Documentos de Garantía, atendiendo a que los mismos reflejan términos y condiciones que son comparables a las que son usualmente en el mercado para este tipo de contratos y (ii) no es razonable esperar, a la luz de las circunstancias actuales, que de la suscripción de los mismos pueda derivarse un perjuicio para la Sociedad o sus accionistas.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO ROSADO ZÚÑIGA**

Representante Legal Suplente  
Ecosistemas del Dique S.A.S.